

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 071 PERÍODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO IPAUSS NOTA Nº 243/09 ADJUNTANDO COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO Nº 654/09 PROYECTO DE LEY ESPECIAL.

Entró en la Sesión 24/09/09

Girado a la Comisión C/B
Nº: _____

Orden del día Nº: _____



PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

07 SEP 2009

MESA DE ENTRADA
N° 071 Hs. 15:10 FIRMA



NOTA N° 243 /2009
Dir. SECRETARIA GENERAL
I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, - 1 SEP 2009

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

N° 370

01-09-09

HORA: 12:35

FIRMA: [Signature]

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted con el objeto de remitir adjunto a la presente copia certificada de la Resolución del Directorio de este Instituto N° 654/2009 de fecha 31 de Agosto del corriente año, por la cual se aprueba el articulado de un proyecto de ley especial con el siguiente articulado:

“ ARTÍCULO 1º.- Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el Artículo 8º de la Ley 676, los fondos percibidos por el IPAUSS en virtud de lo establecido por dicho cuerpo normativo, deberán ser invertidos en el otorgamiento de Préstamos Personales, Prendarios y / o Hipotecarios destinados a afiliados aportantes y beneficiarios del régimen Provincial de Previsión Social.

ARTÍCULO 2º.- A los fines del seguimiento, control de la operatorias implementadas y llevar una contabilidad separada de los importes involucrados en cada una de las mismas, el IPAUSS abrirá a su nombre una cuenta recaudadora especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que este deposite directamente los importes que, en concepto de amortización de capital e intereses vayan reembolsando los titulares de los prestamos conferidos mediante el procedimiento de descuento directos de haberes.

ARTICULO 3º.- El recupero de los importes dados en préstamo será reintegrado al IPAUSS. con el objeto de garantizar los fines previstos por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- De forma.-”

Al respecto, y atento a la imperiosa necesidad de contar con una herramienta legal que permita la utilización de los fondos depositados en el Banco Nación Argentina, es que solicitamos su oportuno tratamiento por ese cuerpo deliberativo.-

Sin otro particular saludo a Ud. muy atentamente.-

Mesa de Entrada
I.P.A.U.S.S.
SAUO

07 SEP 2009

N° DE REGISTRO

Suárez Walter Omar
Jefe de Depto.
Mesa Gral de Entradas, Salidas
y Archivos

[Signature]

Vicente Sinchicay
Presidente
I.P.A.U.S.S.

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DN. MANUEL RAIMBAULT
S / D

Ushuaia, 04/09/09

[Signature]

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador
Vicepresidente 1º
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



USHUAIA, 31 AGO 2009

VISTO: La Ley 676, y;

CONSIDERANDO:

Que este Directorio mediante Resolución 795/07 modificada por su par N° 640/08 aprobó el proyecto de "menú de inversiones" exigido por el Artículo 8° del citado cuerpo normativo a los efectos de su posterior sanción mediante ley especial por parte de la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e islas del Atlántico Sur.

Que al día de la fecha dicho proyecto no ha recibido tratamiento en el ámbito de la Legislatura Provincial.

Que, sin perjuicio de ello, existiendo fondos depositados o a depositarse en colocaciones financieras (Plazo Fijo) en el Banco de la Nación Argentina por aplicación de la Ley 676 y en conocimiento de la baja rentabilidad que dan los referidos depósitos, corresponde, conforme con el planteo realizado por los gremios estatales y los Centros de Jubilados que los mismos sean afectados a préstamos personales, prendarios y / o hipotecarios destinados a los afiliados aportantes y beneficiarios pasivos del sistema provincial de previsión social administrado por este organismo.

Que lo propuesto por la presente deberá mantener su vigencia hasta tanto la Legislatura Provincial sancione mediante la ley que corresponde dictar al efecto el referido menú de inversiones.

Que, en el marco de lo precedentemente expresado corresponde aprobar el articulado del proyecto de "ley especial" que corresponde dictar a fin de afectar inmediatamente al fin antes indicado a los referidos importes.

Que se someten a discusión los términos de la presente, procediéndose a la votación correspondiente que arroja el siguiente resultado:

UNANIMIDAD.-

Por lo expuesto, según lo prescripto en el Artículo 9° de la Ley 641, el Directorio de este Instituto resuelve, por unanimidad de los presentes, proceder en consecuencia.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones que le confiere el Artículo 11° de la Ley 641.

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO PROVINCIAL
AUTÁRQUICO UNIFICADO DE SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR en virtud de las consideraciones precedentemente efectuadas a los efectos de su sanción mediante el dictado de la pertinente ley especial por parte de la Legislatura Provincial el siguiente articulado:

" ARTÍCULO 1°.- Hasta tanto entre en vigencia la Ley Especial indicada en el Artículo 8° de la Ley 676, los fondos percibidos por el IPAUSS en virtud de lo establecido por dicho cuerpo normativo, deberán ser invertidos en el otorgamiento de Préstamos Personales, Prendarios y / o Hipotecarios destinados a afiliados aportantes y beneficiarios del régimen Provincial de Previsión Social.

654

Handwritten signatures on the left margin

Handwritten signatures and stamps at the bottom, including the Director's signature and the text 'Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, San y serán Argentinas' and 'Director IPAUSS'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



ARTÍCULO 2º.- A los fines del seguimiento, control de la operatorias implementadas y llevar una contabilidad separada de los importes involucrados en cada una de las mismas, el IPAUSS abrirá a su nombre una cuenta recaudadora especial en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego a fin de que este deposite directamente los importes que, en concepto de amortización de capital e intereses vayan reembolsando los titulares de los prestamos conferidos mediante el procedimiento de descuento directos de haberes.

ARTICULO 3º.- El recupero de los importes dados en préstamo será reintegrado al IPAUSS. con el objeto de garantizar los fines previstos por el Artículo 1º de la presente.

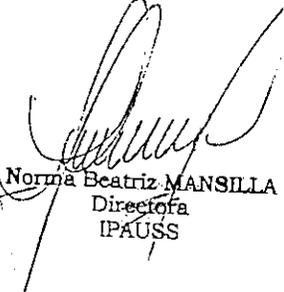
ARTÍCULO 4º.- De forma.-"

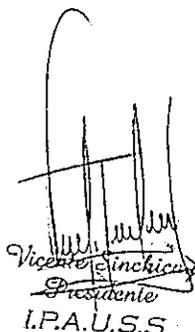
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE, elévese al Poder Ejecutivo Provincial y a la Cámara Legislativa Provincial. Comuníquese a quien corresponda. Cumplido, ARCHÍVESE.-

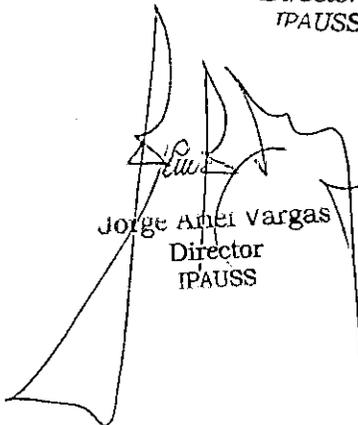
RESOLUCIÓN N° 654 /2009.-

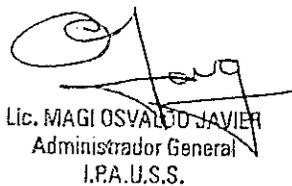

Javier Hernán LARIO
Director
IPAUSS


Inés Liliana MARTINEZ
Directora
IPAUSS


Norma Beatriz MANSILLA
Directora
IPAUSS


Vicente Pinchica
Presidente
I.P.A.U.S.S.


Jorge Anel Vargas
Director
IPAUSS


Lic. MAGI OSVALDO JAVIER
Administrador General
I.P.A.U.S.S.